



Resolución Directoral

Nº 256-2015 DE/ENAMM

Callao, 28 SET. 2015

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 014-2015, de fecha 17 de setiembre del 2015, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Carnet de Extranjería es el documento de identidad que se otorga a los extranjeros mayores de dieciocho años, que le permite desarrollar actividades propias de su Calidad Migratoria Autorizada;

Que, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público que se otorga a los ciudadanos Peruanos al cumplir los dieciocho años, contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad competente para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos;

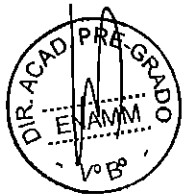
Que, mediante Memorándum Nº 277-2015-PREG de fecha 10 Setiembre 2015, el Director (e) de Capacitación y Entrenamiento, entre otros aspectos que se encuentran en trámite, solicita se considere, para el caso de ciudadanos extranjeros, la equivalencia del Carne de Extranjería por el Documento Nacional de Identidad (DNI) exigido como requisito para la matrícula de los cursos de capacitación;

Que, en tal sentido es procedente, considerar para el caso de ciudadanos extranjeros, la equivalencia del Carné de Extranjería con el Documento Nacional de Identidad (DNI) exigido como requisito de matrícula de los cursos de capacitación, siendo necesario formalizar las variaciones que corresponda en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-ENAMM, Guía de Servicios y demás documentos que corresponda.

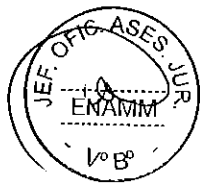
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10º de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DECLARAR, equivalente para ciudadanos extranjeros, el Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Carne de Extranjería, exclusivamente como requisito para la matrícula en los cursos que se imparten en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de este Centro Superior de Estudios.



Artículo Segundo.- DISPONER, la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-ENAMM, Guía de Servicios y demás documentos en lo que corresponde al requisito exigible mencionado en el ítem precedente, efectuando los trámites administrativos y legales que corresponda.



Artículo Tercero.- COMUNICAR, la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Oficina de Administración y Oficina de Informática para su respectivo cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233